

ACUERDO N° 081- 2011-JV-CAL

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD

Aprobar el Reglamento de Procedimiento de Investigaciones de la Junta de Vigilancia 2011, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Pagina Web del CAL; asimismo se acordó derogar el anterior Reglamento aprobado 14.04.2010, que fuera aprobado mediante acuerdo N° 141-2010-JV-CAL. A continuación se transcribe el tenor el Reglamento:

Colegio de Abogados de Lima


.....
DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES

INDICE

Colegio de Abogados de Lima


.....
DRA. ELVIA MEDALDO DOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

TITULO I

PRESENTACIÓN

Articulo 1°

TITULO II

PRINCIPIOS

Articulo 2°

TITUTLO III

FORMALIDAD DE LA DENUNCIA, QUEJA O SOLICITUD PARA LA APERTURA DE INVESTIGACION

CAPITULO I

DE LA DENUNCIA, QUEJA O SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN

Articulo 3°


Articulo 4°

Articulo 5°

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS

Articulo 6°

Colegio de Abogados de Lima

7 20

.....
DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDONEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

 DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
 Presidenta de Junta de Vigilancia

CAPITULO III
 DEL LUGAR DE PRESENTACION
 Artículo 7°
 TITULO IV
 DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION
 CAPITULO I
 DE LA CALIFICACIÓN
 Artículo 8°

Colegio de Abogados de Lima

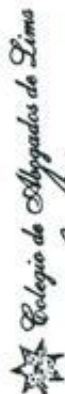
 DRA. ELVIA MEDALLA POLCIC SAL Y ROSAS
 Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

CAPITULO II
 DE LA CALIFICACIÓN
 Artículo 9°
 CAPITULO III
 DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
 Artículo 10°
 CAPITULO IV
 DE LOS ENCARGADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS
 Artículo 11°

Colegio de Abogados de Lima

 DR. AMÉRICO RIVERA ORDONEZ
 Secretario de la Junta de Vigilancia

CAPITULO V
 DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO
 Artículo 12°
 Artículo 13°
 CAPITULO VI
 DEL INFORME DEL ASISTENTE LEGAL
 Artículo 14°
 CAPITULO VII
 ESTRUCTURA DEL INFORME DEL ASISTENTE LEGAL
 Artículo 15°



[Handwritten signature]

DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

CAPITULO VII

TRASLADO DEL INFORME

- Articulo 16°
- Articulo 17°
- Articulo 18°

TITULO V

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPITULO I

CONVOCATORIA A LA VISTA DE LA CUASA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Articulo 19°
- Articulo 20°
- Articulo 21°
- Articulo 22°

CAPITULO II

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

SUB-CAPITULO I

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Articulo 23°

SUB-CAPITULO II

INFORME ORAL

- Articulo 24°

SUB-CAPITULO II

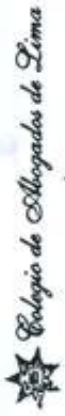
DEL USO DE LA PALABRA

- Articulo 25°

SUB-CAPITULO IV

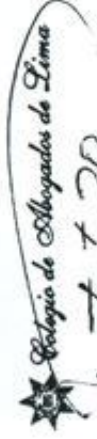
EXPOSICIÓN DE LA DEFENSA

- Articulo 26°



[Handwritten signature]

DRA. ELVIA MEDALID DOCTAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia



[Handwritten signature]

DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDOÑEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

Collegio de Abogados de Lima

[Signature]

DRA. ROSARIO AEGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

SUB-CAPITULO V

CONCLUSIÓN DE LA VISTA DE LA CAUSA

Articulo 27°

TITULO VI

ACUERDO FINAL

PLAZO DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO FINAL

Articulo 28°

MODALIDAD DEL ACUERDO FINAL

Articulo 29°

CONSECUENCIA DEL ACUERDO FINAL

Articulo 30°

TITULO VII

DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

CLASES DE MEDIOS INPUGNATORIOS

Articulo 31°

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Articulo 32°

RECURSO DE NULIDAD

Articulo 33°

RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

Articulo 34°

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Collegio de Abogados de Lima

[Signature]

DRA. ELVIA MEDALDO DOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Collegio de Abogados de Lima

7 4 20

DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDONEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES

TITULO I

PRESENTACIÓN

Artículo 1.- La presentación de la Queja, Denuncia o Solicitud de Investigación para la apertura del Procedimiento Administrativo Investigatorio puede ser mediante las modalidades verbal o escrita.

TITULO II

PRINCIPIOS

Artículo 2.- El Procedimiento Administrativo de Investigación se rige por los siguientes Principios:

- **Principio de Legalidad:** Los Titulares de la Junta de Vigilancia deberán actuar con sujeción a la ley en el Procedimiento Administrativo Investigatorio.
- **Principio del Debido Proceso:** Los Administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.
- **Principio de Impulso de Oficio:** Los Titulares de la Junta de Vigilancia deberán impulsar y ordenar la realización de los actos convenientes para el esclarecimiento del hecho materia de investigación.
- **Principio de Razonabilidad:** Las decisiones que califiquen los hechos y recomienden sanciones deben adaptarse dentro de lo dispuesto por el Estatuto de la Orden.
- **Principio Imparcialidad:** La investigación se realizara sin ninguna discriminación entre los administrados, otorgándosele las tutelas igualitarias frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento interno y jurídico nacional.
- **Principio de Celeridad:** Quienes participan en el Procedimiento Administrativo Investigatorio deben de ajustar su conducta evitando las situaciones que dificulten su desenvolvimiento para alcanzar la decisión en tiempo razonable y sin que se vulnere la legalidad ni las garantías del debido proceso y procedimiento.
- **Principio de Verdad Material:** En el procedimiento administrativo de investigación se deberá de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual se deberá de adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando

Escipio de Abogados de Lima
DHA ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
Presidente de Junta de Vigilancia

Escipio de Abogados de Lima
DHA ELVIA MEDALIBOLDCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Escipio de Abogados de Lima
DHA MARCO ANTONIO RIVERA ORDONEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

no hayan sido propuestas por los administrados para el esclarecimiento del hecho materia de investigación.

Asimismo supletoriamente se aplicará los Principios establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

TITULO III

CAPITULO I

DENOMINACIÓN DE LA DENUNCIA, QUEJA O SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 3.- QUEJA VERBAL O ESCRITA.- Aquella presentada por un agremiado u otra persona ajena a la Orden contra el Decano, los Directivos, agremiados, empleados y servidores del CAL respecto de un hecho que afecte la normatividad interna o el patrimonio de la Institución, debiendo aportar la prueba correspondiente para su admisión la misma que será inscrita en un Libro denominado: "Libro de Quejas".

Las Quejas verbales seran admitidas e inscritas en el Libro correspondiente, bajo responsabilidad; no obstante ello, para su tramitación, se requerirá la presentacion de un Escrito con las formalidades a que se refiere el Art. 6°, adjuntando los medios probatorios que lo sustente, dentro de las 72 horas de interpuesta la Queja verbal, caso contrario, se tendrá por no presentada.

Artículo 4.- DENUNCIA ESCRITA.- Aquella que es presentada por escrito ante la Mesa de Partes de la Oficina de Junta de Vigilancia por un agremiado o persona ajena a la Orden contra el Decano, los Directivos, agremiados, empleados y servidores del CAL, respecto de un hecho que afecte la normatividad interna o el patrimonio de la Institución, la misma que ademas deberá de cumplir con los requisitos exigidos para su admisión.

Artículo 5.- SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN.- Aquella que es presentada por el agremiado o por Acuerdo de la Asamblea General de forma verbal o por escrito, cuando tenga conocimiento e indicios razonables de un hecho que afecte la normatividad interna o la situación económica de la Institución.

CAPITULO II

REQUISITOS

Artículo 6.- Las Quejas y/o Denuncias escritas deberán tener la siguiente estructura y cumplir con los siguientes requisitos:

ESTRUCTURA DEL ESCRITO.

Escuela de Abogados de Lima
DRA. ROSARIO RECALIBO ECHEVARRIA
Presidencia de Junta de Vigilancia

Escuela de Abogados de Lima
DRA. ELVIA MEDALLA POLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidencia de Junta de Vigilancia

Escuela de Abogados de Lima
+ + 20
DR. MARGO ANTONIO RIVERA ORDÓÑEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

Ilustre Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVERRIA
 Vice-Presidenta de la Junta de Vigilancia

REQUISITOS DE FORMA:

- Escrito elaborado a maquina o computadora.
- En hoja tamaño A4 y guardando los margenes reglamentarios.
- Foliado

REQUISITOS DE FONDO:

- Sumilla: Precisando de forma breve si es queja, denuncia o solicitud de investigación, debe estar dirigida a los integrantes de la Junta de Vigilancia del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- Nombre y Apellido de quien la interpone: indicando su documento de Identidad (DNI), (si es Abogado, indicar el número de Registro), su domicilio real (calle, Jirón, Avenida) y Distrito al que pertenece y un número telefónico o correo electrónico.
- Nombre y Apellido de la persona contra quien se interpone la Queja o Denuncia.
- Petitorio: Indicando en forma clara si es una Queja o Denuncia; asimismo deberá indicar la norma que ha sido trasgredida y/o el acto que afecta el patrimonio de la Institución.
- Fundamentos de Hecho: Narra brevemente los hechos señalando la trasgresión de la normatividad interna o la afectación del patrimonio de la Institución.
- Fundamento de Derecho: Indicar el/los artículos en los que ampara su Queja o Denuncia.
- Medios Probatorios: Indicar si los adjunta en original o copia simple o fedateada o legalizada.
- Adjuntar copia de su DNI y/o copia simple de su carné de Abogado de ser el caso.
- Firma del recurrente.

Ilustre Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ELVIA MEDALDO SAL Y ROSAS
 Vice-Presidenta de la Junta de Vigilancia

CAPITULO III

LUGAR DE PRESENTACION

Artículo 7.- La presentación de la queja o denuncia o solicitud de investigación se realizará en la Mesa de Partes de la Junta de Vigilancia ubicada en la sede principal Av. Santa Cruz 255- Distrito de Miraflores, en el horario de oficina.

Ilustre Colegio de Abogados de Lima
 DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDONEZ
 Secretario de la Junta de Vigilancia

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 8.- El Procedimiento de Investigación está a cargo de los tres Titulares de la Junta de Vigilancia, los cuales luego de verificar si la Queja, Denuncia y/o Solicitud de Investigación cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, expedirán la Resolución admitiendo a trámite y aperturando el Procedimiento Investigatorio Administrativo correspondiente; en su defectos se le comunicará las observaciones efectuadas.

En caso que uno de los Titulares se encontrara imposibilitado por motivo de salud y/o fuerza mayor o legal respecto de su participación en el procedimiento, se convocará al suplente que sigue en el orden de prelación y que haya juramentado en el cargo. Se resolverá por mayoría.

En caso de que uno de los Titulares no haya justificado el motivo de la no participación en el procedimiento investigatorio, se le aplicara la sanción administrativa de Suspensión hasta por un termino no mayor de treinta días (30), por el incumplimiento del deber para el cual fue elegido; remitiendo una copia a la Dirección de Ética; debiendose informar este hecho a la Asamblea General siguiente.

CAPITULO II

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 9.- Realizada la Calificación de la queja, denuncia y/o solicitud de investigación se procederá a notificar a las partes la Resolución que apertura la investigación o aquella que dispone se subsane la/las observaciones efectuadas, otorgandole un plazo de 05 dias habiles; caso contrario se tendra por no presentado.

CAPITULO III

DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.

Artículo 10.- La Resolución de apertura del Proceso Investigatorio contendrá la fecha, día y hora en que se emite, dispondrá una descripción sucinta de la denuncia, de quien la interpone, contra

Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVERRIA
 Presidente de Junta de Vigilancia

quien es dirigida y la motivación de la presunta vulneración de la normatividad respectiva. En caso que uno de los tres Titulares de la Junta de Vigilancia no este de acuerdo con la apertura del procedimiento investigador emitirá su voto singular debidamente fundamentado.

Asimismo se notificará a las partes la Resolución que apertura el procedimiento administrativo acompañado copia del escrito que la motiva (Queja, denuncia y/o solicitud), con el ojejo que realice los descargos correspondientes.

CAPITULO IV

DE LOS ENCARGADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 11.- La investigación del proceso investigador sera efectuado por los tres Titulares de la Junta de Vigilancia del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ELVIA MEDALID DOCCI SAL Y ROSAS
 Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

CAPITULO V

DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATORIO

Artículo 12.- Las diligencias que se podran efectuar durante el Procedimiento Investigatorio son las siguientes:

- a. Notificar la resolución de apertura del proceso investigador otorgando el plazo de cinco días hábiles para que el investigado presente el descargo correspondiente.
- b. Requerir documentos a las Direcciones, áreas y/o departamentos del CAL, para que sean atendidos en el menor tiempo posible, bajo responsabilidad funcional de apertura de procedimiento administrativo por entorpecer la labor del Organo de Fiscalización, si se trata de colegiado que labora en una Dirección y/o esta a su cargo, en caso de ser servidor y no sea colegiado se requerirá al Secretario General para que coordine con Recursos Humanos para la apertura del procedimiento administrativo y la sanción respectiva.
- c. Recabar la manifestación indagatoria a nivel administrativo del denunciante o quejoso.
- d. Recabar la manifestación indagatoria a nivel administrativo del denunciado y/o quejado.
- e. Requerir al Denunciante, Denunciado, Quejoso o Quejado la presentación de documentos si de la manifestación indagatoria surgieran elementos nuevos a ser valorados.
- f. La atención de requerimientos de información de la Junta de Vigilancia de los integrantes de la Junta Directiva o su atención en el menor tiempo posible deberá ser consignada

Colegio de Abogados de Lima
 DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓÑEZ
 Secretario Relator de Junta de Vigilancia

necesariamente en los informes a la Asamblea General como incumplimiento de responsabilidades Estatutarlas del Directivo involucrado y de dicho Órgano.

g. La omisión del envío de la información solicitada, así como la incomparecencia a la convocatoria efectuada, constituyen infracción al Artículo 47 del Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú por lo que da lugar a la denuncia del infractor ante el Consejo de Ética de la Orden, sin perjuicio de hacer de conocimiento tal hecho en la Asamblea General.

h. Requerir información a otras Instituciones de ser necesarias para el esclarecimiento de la investigación.

i. Disponer la Diligencia de Confrontación entre Denunciante con Denunciado, Quejoso con Quejado.

j. Disponer que se realicen todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho materia del procedimiento.

k. Las partes pueden presentar sus alegatos dentro del tercer día hábil de ser notificados que se ha culminado las diligencias investigatorias.

Las fechas de las diligencias señaladas en días hábiles.

Artículo 13.- Reprogramación de la Toma de Manifestación.

Podrá llevarse a cabo hasta en dos oportunidades, debiendo estar acreditado la inasistencia con documento probatorio, sea por motivo de salud o laboral.

CAPITULO VI

DEL INFORME

Artículo 14.- Culminado el Procedimiento Investigatorio se requerirá al Asistente Legal de la Junta de Vigilancia para que emita un Informe Legal el cual contemplará todas las diligencias de investigación realizadas y su opinión legal respecto del hecho materia de investigación; deberá además señalar si existe infracción contra el Estatuto de la Orden o el Patrimonio de la Institución, si existe o no responsabilidad administrativa o de otra naturaleza, y si el procedimiento se ha realizado cumpliendo con las garantías del Debido Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Art. 43º del ROF de la Junta de Vigilancia (Dispone la Elaboración de Dictámenes).

Colegio de Abogados de Lima
LINA ROSA J. REGALADO ECHEVARRIA
Presidente de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima
DRA. ELVIA MEDALID DOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima
DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓNEZ
Secretario Fiscal de Junta de Vigilancia

CAPITULO VII
ESTRUCTURA DEL INFORME

Artículo 15.- La estructura del Informe emitido por el Asistente Legal será:

PRIMERA PARTE:

- A quien va dirigido.
- Quien remite.
- Asunto.
- Fecha.

A continuación indicará:

- El numero del Expediente.
- El nombre de quien interpone la denuncia, queja o solicitud de investigación y la fecha de presentación.
- El nombre de quien o contra quienes se interpone el recurso y si aportó prueba de descargo describiendola y precisando en que fecha la presentó
- El número del Acuerdo de la Junta de Vigilancia que aprueba apertura de investigación
- La fecha en que fueron notificados las partes contra quienes se apertura el proceso.
- Las Diligencias que se efectuaron y las fechas.
- Indicará si se requirió información a otros órganos, áreas, departamentos o dependencias.
- Indicará si existió ampliación del termino investigador.

SEGUNDA PARTE:

Colegio de Abogados de Lima

 DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
 Presidente de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

 DHA. ELVIA MEDALIB BÓLCI SAL Y ROSAS
 Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

 DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓNEZ
 Secretario Relator de Junta de Vigilancia

1. Emitirá Opinión Legal respecto si existen indicios razonables o no de responsabilidad administrativa, ética, legal o de otra naturaleza; y, si se ha cumplido con el procedimiento interno y con las garantías constitucionales del debido proceso y de la Ley 27444 Ley General del Procedimiento administrativo General en cuánto le fueren aplicables con arreglo a ley.

CAPITULO VIII

TRASLADO DEL INFORME

Artículo 16.- El Asistente Legal debera presentar su Informe Legal dentro de los 7 dias de que el expediente es puesto al voto, el mismo que sera puesto a disposicion de los miembros de los Miembros de la Junta de Vigilancia para su conocimiento.

Artículo 17.- Valoracion del Informe.

Recibido el informe del Asistente Legal, los integrantes de la Junga de Vigiiilancia analizarán, verificarán y valorarán el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo y confrontarán con la información que obra en el expediente a fin de verificar el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 18.- En caso de advertir la falta de uno de los requisitos en el Informe presentado por el Asistente Legal o éste sea impreciso o ambiguo respecto de los hechos materia de investigación o no se ajustara a la realidad de los hechos a nivel administrativo, subsanarán dicha observación.

TITULO V

AUDIENCIA PÚBLICA

CAPITULO I

CONVOCATORIA A LA VISTA DE LA CAUSA EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 19.-El Colegiados convocará a las partes señalando día y hora para la Vista de la Causa, la misma que se llevara a cabo en audiencia pública.

Artículo 20.- Notificaicon a la Vista de la Causa.

 Colegio de Abogados de Lima
DRA. ROSARIO NEGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

 Colegio de Abogados de Lima
DRA. ELVIA MEDALID-DOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

 Colegio de Abogados de Lima
DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓÑEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

La fecha y hora de la Vista de la Causa sera notificada a las partes vía courier. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 días hábiles.

CAPITULO II
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21.- Del pedido del uso de la Palabra.

Las partes podran solicitar el uso de la palabra por escrito, hasta el día anterior de realizarse la Audiencia Pública.

Artículo 22.- La Audiencia Pública se realizará por única vez, no tendrá postergaciones. Excepcionalmente en caso de que se suspenda dicha Audiencia por circunstancias insalvables se convocará a una nueva, dentro del término de tres días hábiles.

Todos los asistentes a la Audiencia Pública deberán observar las normas de conducta y común respecto.

SUB-CAPITULO I
INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 23.- La Audiencia se instala válidamente con la presencia mínima de dos (02) Miembros Titulares de la Junta de Vigilancia, en caso de inasistencia de uno de ellos se dejará constancia del hecho, de existir justificación y lo hubiera hecho presente por escrito o en forma verbal, se instalará con los dos integrantes Titulares.

SUB-CAPITULO II
INFORME ORAL

Artículo 24.- El día de la Audiencia Publica, el Asistente Legal convocara a las partes mencionando el número de expediente, el nombre de las partes y la materia.

Colegio de Abogados de Lima

BPA. ROSARIO PUGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

DHA. ELVIA MEDALIO BOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima
F 7 20

DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDONEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

SUB-CAPITULO III

TIEMPO DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 25.- Los abogados de las partes que hayan solicitado formalmente (por escrito y dentro del plazo) el uso de la palabra podrán hacerlo por el tiempo de 10 minutos prorrogables en 05 minutos.

El control del tiempo de las intervenciones estará a cargo del Presidente de la Junta de Vigilancia.

Artículo 26.- La exposición de la Defensa se hará en forma mesurada guardando el respeto a los Miembros de la Junta de Vigilancia y a los asistentes, exponiendo los fundamentos de hecho y de derecho que considere pertinente.

Los integrantes de la Junta de Vigilancia a cargo de la investigación podrán formular preguntas de algún hecho o duda respecto a lo investigado.

Artículo 27.- Concluidos los Informes Orales, el Presidente indicará que la causa queda al voto.

TITULO VI

ACUERDO FINAL

Artículo 28.- Plazo para la expedición del Acuerdo Final

Los Miembros de la Junta de Vigilancia emitirán el Acuerdo Final dentro del término de 05 días hábiles de realizado la Audiencia Pública la que será notificada a las partes.

Artículo 29.- Modalidad del Acuerdo Final.

El acuerdo puede ser adoptado por unanimidad o por mayoría simple, siendo que en éste último caso el voto singular deberá ser motivado por integrante titular, deberá publicarse en la página web el acuerdo en mayoría y el voto singular con todos sus fundamentos.

Artículo 30.- Consecuencias del Acuerdo Final.

Si por Acuerdo se llegará a determinar alguna posible infracción al Código de Ética del CAL, se procederá a efectuar la correspondiente denuncia ante la Dirección de Ética; si la infracción se hubiera producido al Estatuto del CAL se solicitará la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para la denuncia correspondiente, o ambas acciones a la vez, según sea el caso.

En caso que se determinara indicios de responsabilidad penal en perjuicio de la orden, se remitirá a la Dirección de Defensa Gremial para que ésta proceda conforme a sus funciones.

La Junta de Vigilancia podrá requerir a cualquier Órgano del CAL la implementación o adecuación de sus Reglamentos Internos para el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del CAL.

Si no se ha acreditado los hechos denuncia se procederá al archivo definitivo

TITULO VII

DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS DEL ACUERDO FINAL

Artículo 31.- Recursos Impugnatorios.

Concluido el procedimiento administrativo investigatorio se notifica a las partes con la Resolución que corresponde.

Las partes tienen la facultad de contradicción conforme el procedimiento administrativo frente a un acto que supone: viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, mediante los recursos señalados a continuación:

1. Recurso de Reconsideración.
2. Recurso de Nulidad

El término para la interposición de los recursos de reconsideración es de 05 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo Final.

La interposición de recurso de nulidad se realizará dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo Final y/o en cualquier momento en que se tenga conocimiento del acto que acarrea la nulidad.

Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVERRÍA
 Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ELVIA MEDALIB POLCI SAL Y ROSAS
 Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima
 7-20
 DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓNEZ
 Secretario Relator de Junta de Vigilancia

La interposición de los Recursos Impugnatorios suspende la ejecución del acto administrativo en las siguientes circunstancias:

- a) Que pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.
- b) En salvaguarda de la garantía del Debido Proceso.

No será obstáculo para su tramitación, en caso de error en la calificación del recurso por parte del recurrente, siempre que del contenido de su escrito se deduzca su verdadero carácter.

Artículo 32.- Recurso de Reconsideracion.

El Recurso de Reconsideracion se presenta en Mesa de Partes de Junta de Vigilancia del CAL fundamentando el agravio.

Artículo 33.- Recurso de Nulidad

El Recurso de Nulidad se presenta en Mesa de Partes de la Junta de Vigilancia, y puede ser:

- a) Nulidad de Oficio: En uso de las facultades discrecionales administrativas, los Miembros de la Junta de Vigilancia pueden declarar la Nulidad de un acto, Procedimiento por acción u omisión que afecte la normatividad vigente.
- b) Nulidad de Parte: en uso del derecho de contradicción de las partes.

Artículo 34.- RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

Los medios impugnatorios serán resueltos por los Miembro de la Junta de Vigilancia dentro del plazo de 10 días hábiles y serán notificados vía courier.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en la página web del CAL.

SEGUNDA: En caso de vacío o deficiencia del presente Reglamento se aplicara supletoriamente lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 y la Constitución Política del Peru.

Colegio de Abogados de Lima

 DRA. ROSARIO REGALADO EDENARRIA
 Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

 DRA. ELVIA MEDALDOLICI SAL Y ROSAS
 Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

 DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDONEZ
 Secretario Relator de Junta de Vigilancia

ACUERDO N°82-2011JV-CAL

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD

Que, habiendo requerido y reiterado la **solicitud de información** a las distintas Direcciones del CAL y sin haber recibido, hasta la fecha, toda la información requerida, para poder emitir nuestros informes, se envle carta dirigida a Secretaria General solicitando una ampliación del plazo de entrega de documentos para la Asamblea General Ordinaria del CAL el 10 de Marzo del 2011, hasta el 23 de febrero del 2011.

ACUERDO N° 083- 2011-JV-CAL

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD

Aprobar el Informe emitido por el Asistente Legal informando la situación de la correspondencia emitida por el Colegiado en donde se detalla cuales son las Direcciones que no han dado respuesta a los requerimientos de la Junta de Vigilancia y exhortar a las Direcciones que hasta la fecha no han remitido la información requerida, para que un plazo perentorio de 3 días cumplan con lo solicitado.


ACUERDO N° 084- 2011-JV-CAL

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD

Solicitar a Secretaria General nos haga llegar un informe indicando:

1. Número total de practicantes en el CAL, a la fecha.
2. Número de practicantes por Dirección y trabajo que desempeñan.
3. Documentos solicitados a los practicantes para sustentar que puedan trabajar bajo esta modalidad.
4. Horario establecido de trabajo para los practicantes y medidas de control que se aplican para garantizar su cumplimiento y que no se genere ninguna contingencia laboral por trabajo en exceso.


 Colegio de Abogados de Lima
 DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
 Presidenta de Junta de Vigilancia


 Colegio de Abogados de Lima
 DR. MARIO ANTONIO RIVERA ORDÓÑEZ
 Secretario Relator de Junta de Vigilancia

ACUERDO N° 085- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Solicitar a Secretaria General nos haga llegar los siguientes documentos:

1. Políticas Establecidas para el control del cumplimiento del horario establecido a los trabajadores del CAL, considerando la diferencia de horarios que existen.
2. Informe de las tardanzas en las que incurrió el personal durante el 2010 y los descuentos efectuados por este concepto.
3. Informe sobre el trabajo realizado en horas extras por lo distintos trabajadores del CAL, horas acumuladas que tienen registradas, por trabajador a la fecha, sustento de este trabajo y el procedimiento para su autorización.
4. Informe sobre los mecanismos de compensación de trabajo en horas extras, indicando como se aplica y como se esta llevando el control del mismo, para evitar contingencias laborales.

ACUERDO N° 086- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Solicitar a Secretaria General un informe sobre el personal contratado a tiempo parcial indicando:

1. Quienes son los trabajadores que están contratados bajo esta modalidad, el trabajo que deben desempeñar y el horario que deben cubrir.
2. Como se lleva el control del cumplimiento de este horario y se garantiza que no hallan excesos en el mismo que puedan generar una contingencia laboral.

ACUERDO N° 087- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Solicitar a Secretaria General un informe real y detallado de la fecha de ingreso del personal contratado indicando su tiempo real de servicio al CAL, considerando todas las modalidades de contratación.

Colegio de Abogados de Lima

DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

DRA. ELVIA MEDALDO BOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

Colegio de Abogados de Lima

DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓNEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

Colégio de Abogados de Lima

ACUERDO N° 088- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Reiterar a la Dirección de Economía nos haga llegar la relación detallada por Direcciones del personal contratado por la modalidad SNP, indicando los sueldos que perciben.

[Signature]
DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRIA
Presidenta de Junta de Vigilancia

ACUERDO N° 089- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Solicitar a la Dirección de Economía nos indique cuanto recibe cada Dirección para uso de cafetería como asignación mensual, así como, nos aclare cuando se suspendió el uso de cafetería, considerando que La concesionaria Isla del Encanto tiene cuentas por cobrar a distintas Direcciones hasta el 04 de febrero del 2011 y su comunicación Carta Múltiple N°002-2011-DE-CAL (RI 025-2011) sobre las medidas de austeridad tiene fecha de emitida el 18 de enero del 2011.

[Signature]
DRA. ELVIA MEDALLA DOLCISAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

ACUERDO N° 090- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Solicitar a Secretaria General todos los Acuerdos de Junta Directiva 2010 relacionados con la aprobación de pago de dietas, gastos operativos o similares para los miembros de la Junta Directiva y otros Organos autonomos del CAL que se encuentran vigentes al día de hoy, los mismos que deberán ser remitidos en copia fedateada.

Colégio de Abogados de Lima

Colégio de Abogados de Lima

[Signature]
D. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓÑEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

ACUERDO N° 091- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Solicitar a la Dirección de Economía la relación de todos los pagos relacionados con dietas, gastos operativos o similares para los miembros de la Junta Directiva y otros Organos autonomos del CAL que se hallan realizado desde el 11 de enero del presente año hasta la fecha y de manera complementaria que ordenes de pago sobre el tema se han formulado.

ACUERDO N° 092- 2011-JV-CAL

SE ACORDO POR UNANIMIDAD

Reiterar a la Dirección de Economía para que se sirva informar respecto de cuales son las medidas de austeridad que han sido implementadas por su Despacho.

No existiendo otros puntos más a tratar, la Presidenta de Junta de Vigilancia da por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 20.15 horas, luego de leída, aprobada y firmada la presente acta.

 *Colegio de Abogados de Lima*

.....
DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRÍA
Presidenta de Junta de Vigilancia

 *Colegio de Abogados de Lima*
M + 20
.....
DR. MARCO ANTONIO RIVERA ORDÓNEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia

 *Colegio de Abogados de Lima*

.....
DRA. ELVIA MEDALID DOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia